COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 14.2.2007
COM(2007)35 final

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO Y AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

El mercado interior de mercancías, pilar de la competitividad europea

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO Y AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

El mercado interior de mercancías, pilar de la competitividad europea

(Texto pertinente a efectos del EEE)

La presente Comunicación se presenta en el contexto de la revisión en curso del mercado único del siglo XXI. Por ello, analiza brevemente una de las cuatro libertades, la libre circulación de mercancías, y describe y acompaña a una serie de nuevas iniciativas concretas que tienen por objetivo mejorar la misma.

Hasta ahora, se han eliminado las principales barreras técnicas que dificultaban la libre circulación de mercancías en la UE, o bien se ha impedido su aparición. Las empresas y los ciudadanos están satisfechos en general con el funcionamiento actual del mercado interior de mercancías.

No obstante, los resultados de la consulta pública sobre el futuro del mercado interior revelan una serie de debilidades destacadas en el mercado interior de mercancías, que siguen afectando negativamente tanto a las empresas como a los consumidores. Por ejemplo, las partes interesadas consideran que las normas técnicas nacionales aún significan que no tienen realmente acceso al libre comercio en la UE, y, por tanto, que los consumidores no hallarán estos productos en sus mercados nacionales y que tendrán menos posibilidades de elección. Las partes interesadas también se quejan, por ejemplo, de incertidumbres e incoherencias en los requisitos comunitarios para la comercialización de productos y de las deficiencias del marcado CE. Los consumidores no están seguros del significado pleno del marcado CE y algunos Estados miembros son más exigentes que otros al aplicar las normas. Puede que otros países no reconozcan los certificados de conformidad y los fabricantes pueden verse sujetos a distintos niveles de costes de ensayo y de organismos de certificación. Además, a muchos ciudadanos aún se ven enfrentados a un papeleo innecesario y a costes suplementarios al matricular su coche en su país de origen o al trasladarlo a éste.

La existencia de un mercado interior sin fronteras e integrado sigue siendo el mejor medio de mejorar la competitividad de la economía europea. Dado que aún existe demasiada burocracia, papeleo e incertidumbre en el comercio de determinados productos en la UE, la presente Comunicación propone cuatro nuevas iniciativas para facilitar más la libre circulación de mercancías y simplificar y modernizar las normas y principios del mercado interior, con arreglo a los principios de mejora de la legislación:

- una propuesta de Reglamento por el que se establecen procedimientos relativos a la aplicación de normas técnicas nacionales a productos comercializados legalmente en otro Estado miembro;

- una propuesta de Reglamento sobre la acreditación y las actividades de vigilancia del mercado;

- una propuesta de Decisión sobre un marco jurídico común para los productos industriales;

- y una Comunicación interpretativa sobre los procedimientos de matriculación de vehículos de motor procedentes de otro Estado miembro.

Estas cuatro iniciativas son elementos esenciales del relanzamiento de la estrategia en favor del crecimiento y el empleo, y forman parte de los nuevos objetivos y del conjunto de iniciativas que la Comisión presentará en la revisión en curso del mercado único del siglo XXI.

1. INTRODUCCIÓN

El mercado interior de mercancías es un elemento fundamental de la integración europea. Lo que empezó hace cincuenta años como parte de una unión aduanera, que suponía la eliminación de los derechos de aduana en el interior de la Comunidad Europea a partir de 1968 y el establecimiento de un arancel exterior común, se convirtió con los años en uno de los principales cimientos de la fortaleza y estabilidad de Europa. Pese a la gran complejidad y a la envergadura de la tarea, la Comunidad ha sido capaz de implantar con bastante rapidez un marco jurídico que ha mejorado las vidas de los ciudadanos y las empresas. El mercado interior de mercancías y servicios no sólo es un importante catalizador del crecimiento en la Comunidad, sino que también ejerce una fuerte influencia en la capacidad de la UE de competir a nivel internacional.

Esta Comunicación se presenta en el contexto de la revisión en curso del mercado único del siglo XXI, cuyo resultado se presentará en dos fases a lo largo del año 2007: un informe intermedio previsto para febrero de 2007 para el Consejo Europeo de Primavera, seguido por propuestas más concretas en otoño de 2007. La presente revisión se basa en una consulta pública realizada en 2006 y proporcionará un análisis global de las cuatro libertades del mercado único. El informe final propondrá una serie de iniciativas, que completarán lo que se bosqueja en la presente Comunicación y en las propuestas que la acompañan.

Esta Comunicación describe y acompaña a una serie de nuevas iniciativas que tienen por objetivo facilitar más la libre circulación de mercancías en un contexto en el que aún existen incertidumbres o burocracia en la comercialización de determinados productos en la UE.

2. EL MERCADO INTERIOR DE MERCANCÍAS FUNCIONA BIEN…

El mercado interior de mercancías ha ligado las economías europeas más estrechamente y el comercio entre los Estados miembros se ha expandido fuertemente. El comercio entre los veintisiete Estados miembros de la UE supone dos tercios del comercio total y refleja la **gran importancia del comercio entre los veintisiete Estados miembros en comparación con el comercio con el resto del mundo.**

Actualmente sería difícil imaginar la vida en la UE sin productos de otros países distintos del propio. En cada tienda de Europa actualmente hay una gama mucho más amplia de productos de mayor calidad. Incluso los productos corrientes no solamente están fabricados en el propio país, sino que también proceden de toda Europa. Sin embargo, el mercado interior de mercancías no sólo beneficia a los ciudadanos de la UE. Las empresas pueden trabajar mucho más eficientemente al reducir los costes de conformidad y gracias a las economías de escala que permite la armonización de las normas técnicas nacionales.

En el mercado interior de mercancías han cumplido casi todas las promesas realizadas en el Libro Blanco sobre la realización del mercado interior de 1985. Mediante la aplicación de los artículos 28 a 30 del Tratado CE, y mediante el Derecho comunitario derivado, **se eliminaron casi todas las barreras técnicas al comercio intracomunitario de mercancías**, en particular, los obstáculos en la cadena de suministro. La mayoría del trabajo de base se hizo antes de 1992. Los obstáculos más importantes que aún existen para el comercio intracomunitario de mercancías se hallan en el ámbito no armonizado o en otros ámbitos igualmente importantes, como la propiedad intelectual y la fiscalidad (en la que el nivel de armonización no basta para eliminar eficazmente todas las barreras y las distorsiones derivadas de la fiscalidad en el mercado único).

El estudio muestra que **la mayoría de las empresas y de los ciudadanos están satisfechos con el funcionamiento actual del mercado interior de mercancías**. Los resultados del número especial del Cuadro de indicadores del mercado interior titulado «Diez años del mercado interior sin fronteras» (2002) indican que el 76 % de las empresas que participaron en la encuesta y que exportaban a seis o más países de la UE consideraban que la repercusión del mercado interior en sus actividades era positiva. Más del 60 % de dichas empresas afirmaron que el mercado interior había contribuido al éxito de la venta de sus productos en otros Estados miembros. Una reciente encuesta del Eurobarómetro[1] muestra que tres de cada cuatro ciudadanos (75 %) de la UE creen que el mercado interior de mercancías tiene una incidencia positiva.

3. … PERO ESTÁ CAMBIANDO RÁPIDAMENTE ...

Desde la supresión de los controles en las fronteras internas el 1 de enero de 1993, la situación en el interior y en el exterior de la Unión Europea ha cambiado drásticamente.

- **El consumidor disfruta de los beneficios del mercado interior de mercancías:** a partir de 1993, el mercado interior de mercancías se basó en la eliminación de todas las barreras técnicas en la cadena de suministro, de manera que los productos pudieran venderse localmente a los consumidores. El producto se ponía en venta para el consumidor de manera casi exclusiva en el Estado miembro en el que residía. Recoger información sobre otros productos destinados a la venta en cualquier otra parte de la UE era difícil y exigía mucho tiempo. Actualmente, la cadena de suministro típica de inicios de la década de 1990 se ve completada por nuevas cadenas de suministro. Debido al creciente uso de Internet, la supresión de las fronteras interiores de la UE, la introducción del euro, la reducción de los costes de transporte, etc., los clientes o consumidores tienen muchas más posibilidades de elección en cuanto a dónde, cuándo y cómo comprarán un producto determinado. Por tanto, cada vez se compran más productos (como vehículos de motor) a distancia o en otros Estados miembros. Como consecuencia, el riesgo de encontrar obstáculos al comercio se está reduciendo para las empresas, mientras que está aumentando para los consumidores.

[1] http://ec.europa.eu/internal_market/post/studies_en.htm.

- **La innovación en materia de productos se produce con mucha rapidez:** están surgiendo nuevas tecnologías que permiten introducir rápidamente nuevos productos y aumentar la flexibilidad de los procesos de producción.

- **Las empresas deben adaptarse rápidamente a nuevos desafíos:** Las empresas se enfrentan actualmente a desafíos importantes, algunos de ellos endógenos (desarrollo tecnológico cada vez más rápido, déficit de competencias), mientras que otros son exógenos (expectativas de la sociedad en cuanto a la protección de los consumidores, del medio ambiente y de la salud). Al mismo tiempo, a escala planetaria se ha implantado un nuevo sistema económico, caracterizado por una gran movilidad. Las empresas de la UE se enfrentan a un aumento de la internacionalización de la economía mundial, estimulada por la mejora de las redes de transporte, la reducción del coste de las comunicaciones, la disminución de los obstáculos al comercio y a la inversión, así como por la intensificación de la competencia con la aparición de nuevos competidores mundiales.

4. … Y NO HAY NINGUNA RAZÓN PARA LA AUTOCOMPLACENCIA

Pese a sus múltiples éxitos, **el mercado interior de mercancías no está completo.** Es necesario que tenga en cuenta los últimos progresos tecnológicos, el entorno mundial y los cambios en la demanda de los consumidores. Mejorar el mercado interior es un proceso permanente en curso, que requiere el mantenimiento de un esfuerzo, una vigilancia y una actualización constantes.

En abril de 2006, la Comisión inició una **consulta pública sobre el futuro del mercado interior.** Sus resultados[2] muestran que, aunque muchas partes interesadas están satisfechas con sus considerables logros, **se percibe la existencia de dos dificultades principales en relación con el mercado interior de mercancías:**

- **Las normas técnicas nacionales siguen constituyendo obstáculos importantes al libre comercio en la UE.** La debilidad en la aplicación de las normas del Tratado y en el control de su cumplimiento, en particular en los sectores no armonizados, se considera un obstáculo importante, en particular para las PYME. Las partes interesadas aducen que las normas técnicas nacionales siguen originando notables obstáculos para la libre circulación de mercancías en la UE y que ello da lugar a pruebas y controles administrativos adicionales. Las partes interesadas consideran que el sistema actual de vigilancia del mercado debe mejorarse considerablemente, ya que los planteamientos de los Estados miembros no son coherentes. Además, los Estados miembros carecen de los recursos adecuados para afrontar la evolución constante del entorno en el que se produce el comercio.

- **Muchas normas de la UE son incoherentes u onerosas:** Las partes interesadas se quejan de las incertidumbres e incoherencias de las normas de la UE. Por ejemplo, se aplican distintas definiciones al mismo producto, mientras que, por otra parte, otras nociones fundamentales no se definen en absoluto. Se produce el solapamiento de distintos procedimientos de evaluación de la conformidad y los

[2] SEC (2006) 1215 de 20.9.2006.

organismos de evaluación de la conformidad aún se enfrentan a obstáculos jurídicos. Por lo tanto, las partes interesadas opinan que el marco jurídico para las mercancías sigue estando demasiado fragmentado. Las partes interesadas también señalan las deficiencias del marcado CE, cuyo significado real a menudo no se entiende correctamente.

Además, **van surgiendo nuevos obstáculos para los ciudadanos**, por ejemplo en el ámbito de los vehículos de motor. El traslado de un vehículo de motor de un Estado miembro a otro sigue siendo una fuente importante de quejas, en particular debido a los onerosos procedimientos de homologación y matriculación. Los procedimientos de homologación de vehículos de motor ya usados a menudo son lentos y caros, y a veces conducen a la prohibición de utilizar un vehículo con el que ya se ha circulado legalmente en otro Estado miembro. Los procedimientos de matriculación de coches originarios de otro Estado miembro frecuentemente requieren la realización de onerosos trámites burocráticos.

5. PROPONER SOLUCIONES

Los resultados de la consulta pública sobre el futuro del mercado interior no dejan lugar a dudas: **es necesario mejorar la calidad de la legislación de la UE sobre las mercancías** y realmente se debe **prestar más atención a las necesidades e intereses de los ciudadanos** en el mercado interior de mercancías.

Por lo tanto, la Comisión presenta **cuatro iniciativas distintas**, a saber:

- una propuesta de **Reglamento** del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen procedimientos relativos a la aplicación de determinadas normas técnicas nacionales a los productos comercializados legalmente en otro Estado miembro y se deroga la Decisión 3052/95/CE;

- una propuesta de **Reglamento** del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos;

- una propuesta de **Decisión** del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un marco común para la comercialización de los productos;

- y una **Comunicación interpretativa** sobre los procedimientos de matriculación de vehículos de motor procedentes de otro Estado miembro.

El objetivo de dichas acciones consiste en resolver algunas de las principales dificultades relacionadas con el mercado interior de mercancías puestas de manifiesto en la consulta pública sobre el futuro del mercado interior mediante las soluciones siguientes:

5.1. Eliminación de importantes obstáculos al libre comercio causados por las normas técnicas nacionales

El principio de la libre circulación de mercancías está establecido en el Tratado CE y es directamente aplicable en todos los Estados miembros. **El Tratado obliga a los**

Estados miembros a aceptar productos fabricados o comercializados legalmente en otro Estado miembro que no estén sujetos a la armonización comunitaria, a menos que la restricción del comercio pueda justificarse específicamente por razones imperiosas de interés general, como la protección de la salud humana o del medio ambiente, lo que implica que algunos obstáculos nacionales puedan estar justificados y otros no.

No obstante, en la práctica, **los obstáculos técnicos a la libre circulación de mercancías en la UE siguen estando muy extendidos.** Los obstáculos técnicos son creados por normas nacionales que obligan a las empresas a adaptar productos comercializados legalmente en el Estado miembro de origen a las normas del Estado miembro de destino. Según una encuesta, aproximadamente un 35 % de empresas informaron de problemas con normas técnicas en otro Estado miembro, y aproximadamente un 50 % de las empresas decidieron adaptar sus productos a las mismas[3].

Múltiples factores explican por qué aún existen dichos obstáculos. Muchas empresas carecen de los conocimientos especializados, del tiempo, de los recursos humanos adecuados y del dinero necesarios para hacer valer sus derechos en el Estado miembro en el que tienen intención de vender sus productos. Asimismo, existe una falta de conocimiento generalizada de las empresas y las autoridades nacionales sobre el principio de la libre circulación de mercancías, quienes, a menudo, se enfrentan a la incertidumbre jurídica sobre la carga de la prueba en caso de controversia. Además, las empresas corren un riesgo cuando deciden comercializar un producto en otro Estado miembro. A las empresas les resulta difícil saber de antemano si pueden vender sus productos legalmente en otro Estado miembro. Aunque el Tribunal de Justicia haya confirmado el principio de que los Estados miembros están obligados a resarcir a las personas por los daños y perjuicios causados por las infracciones del Derecho comunitario directamente aplicable de las que sean declarados responsables, esta incertidumbre conduce en la práctica a evitar los riesgos: las empresas evitarán cualquier posible conflicto o controversia con las autoridades nacionales del Estado miembro de destino.

---

[3] Segundo informe bienal sobre la aplicación del principio de reconocimiento mutuo en el mercado único, COM(2002) 419 final, de 23 de julio de 2002.

El **principio de libre circulación de mercancías está consagrado en el Tratado** y ha sido objeto de numerosas sentencias del Tribunal de Justicia. Deben intensificarse los esfuerzos para que sea plenamente operativo, de manera que los productos comercializados legalmente un Estado miembro puedan comercializarse fácilmente en cualquier otra parte de la UE. Por lo tanto, la *propuesta de Reglamento por el que se establecen procedimientos relativos a la aplicación de determinadas normas técnicas nacionales a los productos comercializados legalmente en otro Estado miembro y se deroga la Decisión 3052/95/CE* garantiza que las empresas puedan basarse en este principio del Tratado y que las administraciones nacionales dispongan de los instrumentos para aplicarlo.

La filosofía de la propuesta consiste en la **transparencia y en la eficiencia**: transparencia de la información que las empresas y las autoridades nacionales deben intercambiar entre sí; eficiencia al evitar cualquier duplicación de controles y ensayos, permitiendo al mismo tiempo a los Estados miembros mantener un alto grado de protección de sus consumidores y del medio ambiente. En particular, la propuesta aborda la cuestión de la carga de la prueba al establecer los requisitos de procedimiento para denegar el acceso de un producto al mercado. En la propuesta se establece que el Estado miembro de destino debe justificar por escrito la razón científica o técnica precisa de su intención de denegar el acceso del producto al mercado nacional. Asimismo, el operador económico tendrá derecho a defender su posición y a presentar argumentos sólidos a las autoridades competentes.

5.2. Comercialización de productos en el mercado: la seguridad ante todo

El desarrollo gradual del mercado interior de mercancías ha creado un **conjunto heterogéneo de normas y procedimientos**. Algunos de ellos son muy onerosos para las empresas y las autoridades de supervisión y causan altos costes administrativos innecesarios e incoherencias jurídicas a la hora de su aplicación. Aunque su objetivo original consiste en aumentar la salud y la seguridad, las normas técnicas también pueden convertirse en instrumentos de proteccionismo del mercado.

En primer lugar, las normas de la **evaluación de la conformidad** de los productos deben hacerse muchos menos complicadas para las empresas y las autoridades. Actualmente, algunos productos deben someterse a distintos procedimientos para cumplir los requisitos de varias directivas diferentes. En muchos ámbitos, las empresas deben garantizar la conformidad no sólo con una única norma jurídica sino con una serie de instrumentos jurídicos. Debido al uso de términos y conceptos diferentes, a las empresas les resulta cada vez más difícil entender sus obligaciones jurídicas. Por tanto, deben recurrir cada vez a más asesoramiento jurídico para cumplir adecuadamente la normativa. En algunos casos, los fabricantes incluso deben acudir a distintos organismos de ensayo para certificar el mismo producto con arreglo distintas directivas. Además, se ha hecho necesaria la certificación independiente y oficial de la competencia, imparcialidad e integridad de los organismos de evaluación de la conformidad.

En segundo lugar, **las actividades de vigilancia del mercado** son esenciales para proteger a los consumidores de los productos no seguros o no conformes. La seguridad del mercado europeo depende en gran medida de que las exigencias comunitarias de seguridad de los productos se hagan cumplir de manera activa y uniforme. No obstante, las autoridades nacionales carecen de los medios necesarios

para aplicar la vigilancia del mercado de manera eficiente y coherente. Se ven confrontadas constantemente con nuevos desafíos, como las economías que evolucionan rápidamente, los nuevos productos presentes en el mercado y el aumento de las importaciones de países terceros. Además, el aumento de la internacionalización y la complejidad de las transacciones comerciales hacen que cada vez sea más difícil identificar a los intervinientes de la cadena de distribución, y las autoridades a menudo no pueden hallar a la persona adecuada a la que dirigirse en caso de problema.

La organización actual de la vigilancia del mercado en Europa ya no es adecuada para un mercado interior sin fronteras internas. Los productos circulan libremente en el interior de la Comunidad sin pasar por ningún punto de control interno, pero las competencias de las autoridades nacionales se limitan a su propio territorio.

Por ello, algunos productos inseguros escapan al control y son introducidos en el mercado. Dichos productos a menudo constituyen un riesgo financiero y para la salud de los consumidores. La situación también crea una ventaja competitiva injusta para los operadores que no cumplen las normas, sobre todo en ámbitos en los que el precio es un factor importante. Al no cumplir los requisitos materiales o procesales, pueden ahorrar importes considerables en los costes de conformidad y, por lo tanto, ofrecer sus productos a precios inferiores a los de las empresas de la competencia que cumplen la normativa.

Por lo tanto, es necesario coordinar y reforzar las actividades de vigilancia del mercado en todo el mercado interior sin fronteras, en el que, a menudo, es necesario actuar de manera concertada y a escala europea.

En tercer lugar, es necesario mejorar mucho más la protección del **marcado CE**. En teoría, la función del marcado CE es sencilla: muestra a las autoridades encargadas de velar por la aplicación de la legislación y a los consumidores que el fabricante declara que ha aplicado todas las Directivas CE correspondientes. Por lo tanto, un producto que lleva el marcado CE goza de libre circulación en el interior de la Comunidad.

Por otra parte, muchos operadores comerciales de la UE o de fuera de ella no siempre entienden el significado del marcado CE, por lo que una serie de productos que lo llevan no se ajusta a la normativa. Estos productos normalmente no ofrecen el mismo grado de seguridad que los productos que se ajustan a la normativa, por lo que suponen un importante riesgo para los consumidores. Por otra parte, los productos no conformes pueden producirse a un coste inferior. Así pues, esta situación crea una ventaja competitiva injusta para los operadores que no cumplen las normas.

La *propuesta de Decisión sobre un marco común para la comercialización de los productos* **simplificará los distintos procedimientos de evaluación de la conformidad** de los productos para evitar el solapamiento y aligerar los trámites onerosos. En ella también se presentarán disposiciones armonizadas para la legislación futura.

En paralelo con esta propuesta, la Comisión garantizará la protección jurídica del **marcado CE** mediante su registro como marca colectiva, lo que permitirá a las autoridades públicas actuar rápida y eficientemente en caso de abuso y protegerá a las empresas que cumplen las normas frente a los operadores poco escrupulosos que ponen el marcado CE en un producto que no ofrece el alto grado de protección que se exige en Europa.

La *propuesta de Reglamento por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos* facilitará la evaluación de la conformidad mediante la **acreditación** de laboratorios y establecimientos de ensayos, de manera que sus certificados e informes de ensayo sean aceptados fácilmente en toda la UE.

La seguridad de los consumidores sigue siendo lo más importante. Por lo tanto, esta propuesta de Reglamento también reforzará las **actividades de vigilancia del mercado** en toda la UE, de manera que sea fácil identificar los productos no conformes y retirarlos del mercado.

5.3. Ayudar a los ciudadanos a trasladar su coche a otro Estado miembro

En la Agenda de los ciudadanos[4], la Comisión prometió eliminar obstáculos específicos para éstos. A menudo surgen dificultades cuando los ciudadanos adquieren vehículos de motor en otros Estados miembros. Aunque varias medidas han facilitado significativamente la compra transfronteriza de vehículos de motor (como el sistema de homologación CE de vehículos completos y el nuevo Reglamento de exención en bloque sobre la aplicación de las normas de competencia a la venta de vehículos de motor y servicios relacionados con dichos vehículos), muchos ciudadanos aún se ven enfrentados a un papeleo innecesario y a costes suplementarios al matricular su coche en su país de residencia o al trasladarlo a éste. La multiplicidad de problemas prácticos causados por las formalidades burocráticas de matriculación siguen constituyendo un obstáculo para que los ciudadanos compren sus coches en el extranjero.

[4] COM (2006) 211 de 10.5.2006.

Es probable que la mayoría de estos problemas desaparezcan a largo plazo, cuando todos los coches dispongan del permiso de circulación armonizado.

Por lo tanto, la Comisión ha optado por la publicación de una *Comunicación interpretativa sobre los procedimientos de matriculación de vehículos de motor procedentes de otro Estado miembro.* La Comunicación ofrece una visión general de los principios de la legislación comunitaria aplicables a la matriculación de vehículos en un Estado miembro distinto de aquel en el que se ha realizado la compra y al traslado de matrículas entre Estados miembros, a la luz de los últimos cambios que se han introducido en la legislación europea y en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia.

La Comunicación servirá de base para la elaboración de una Guía del ciudadano sobre el traslado de vehículos en la UE.

6. CONCLUSIÓN

Una de las principales prioridades de la Comisión Europea consiste en mejorar el funcionamiento del mercado interior de mercancías para las empresas y los ciudadanos. Las exigencias fundamentales no son tan distintas de las correspondientes a 1985, cuando la Comisión publicó su Libro Blanco sobre la realización del mercado interior ni de las correspondientes a 1993, cuando se introdujo el mercado único europeo. Ahora, como entonces, un mercado integrado sin fronteras constituye la mejor forma de aumentar la competitividad de la economía europea. Por tanto, un mercado interior de mercancías que funcione mejor constituye un elemento clave para que la estrategia renovada para el crecimiento y el empleo permita a la UE competir con éxito en una economía globalizada, en la que nuestros principales socios comerciales tienen mercados amplios y unificados. Estas cuatro iniciativas representan un paso importante en dicha dirección y constituyen una parte esencial de la nueva estrategia de mercado único para el siglo XXI.